

SUPUESTO PRÁCTICO

En el Ayuntamiento de Torredonjimeno se presenta por correo electrónico una solicitud escaneada que ha sido redactada y firmada por medios manuales por una vecina un viernes a las 14:50 horas y que versa sobre una reclamación de responsabilidad patrimonial.

El lunes siguiente (los sábados no abren las dependencias municipales), a las 8:30 horas se presenta la vecina en las dependencias municipales y solicita copia de su solicitud debidamente sellada. El funcionario que atiende el Registro en ese momento comunica que no puede expedir dicha copia si no acredita el pago de la tasa correspondiente. La vecina, se interesa por el importe de dicha tasa, a lo que el funcionario responde que no existe ordenanza fiscal reguladora al respecto, pero que se cobra el importe de un euro. Tras satisfacer la interesada dicho importe, el funcionario imprime una copia de la solicitud de la vecina y se la facilita con el sello de registro, pero sin haberla registrado efectivamente.

Al día siguiente (martes), se presenta un concejal de la oposición, cuñado de la interesada, reclamando consultar el Registro de Entrada y Salida de Documentos, respondiendo el funcionario que el Sr. Alcalde Presidente ha de autorizar la consulta. El Concejal de la oposición insiste en su propósito invocando el derecho de los concejales a la información y obtención de copias de los documentos que obren en los archivos municipales, por lo que el funcionario finalmente accede a dicha petición y le permite la consulta del Registro de Entrada y Salida de Documentos y posterior obtención de copia del extracto de los asientos de dicho Registro, referido a la última semana.

Una vez examinada la solicitud, se comprueba que en ella describe el daño sufrido, la causa que lo ha originado y la fecha del incidente, facilitando los datos de los testigos propuestos como prueba.

Ante la solicitud que nos ocupa, el Alcalde decide convocar la Junta de Gobierno Local y tratar el expediente en el seno de la misma, aún siendo competencia de Alcaldía. La convocatoria se efectúa el martes a las 15:00 horas para que la sesión se celebre al día siguiente, miércoles, a las 8:00 horas. Durante la sesión de la Junta de Gobierno Local el Alcalde requiere la presencia de los dos agentes de policía local para que expliquen y asesoren sobre lo acontecido en relación con el hecho que originó la reclamación de responsabilidad patrimonial. Un concejal de la oposición se opone, alegando que los funcionarios en cuestión no forman parte de la Junta de Gobierno Local. Al final el Alcalde llama a los agentes que participan en la sesión esclareciendo los hechos.